

CONSTANCIA SECRETARIAL. Quibdó, 6 de agosto de 2021. Llevo el proceso al despacho de la señora Juez informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó con la demanda la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo demandado. SIRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.415

RADICADO: 27001333100420210011300
DEMANDANTE: GLORIA NIMIA MOSQUERA RIVAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BAJO BAUDO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: CORRE TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR

Vista la constancia secretarial que antecede, córrase traslado por el término de cinco (5) días al **MUNICIPIO DE BAJO BAUDO**, para que en escrito separado se pronuncie sobre la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo demandado, solicitada por la parte demandante, conforme lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.

Vencido el término concedido, retorne el proceso a Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado No. 37, el presente auto.

Hoy 09 de 08 de 2021, a las 7:30 a.m

YC

Secretaria